

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico el 14 de octubre de 2020 a las 11:19 a.m. se recibió la acción de tutela enviada por el Juzgado encargado de reparto. Tutela que es interpuesta por FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA / AREA DE CONTRATACIÓN /CONCURSO DOCENTE POSCONFLICTO. A Despacho.

Andes, 14 de octubre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de octubre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2020 00118 00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ
Accionados	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA / AREA DE CONTRATACION /CONCURSO DOCENTE POSCONFLICTO
Vinculados	LISTA DE ELEGIBLE DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 602 DE 2018, PARA EL MUNICIPIO DE CAREPA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REGULADO POR EL ACUERDO 20181000002586 DEL 19-07-2018 EXPEDIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, COMO DOCENTE DE AULA PARA EL AREA DE MATEMATICAS
Asunto	ADMITE ACCION DE TUTELA
Auto Interlocutorio	359

FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ identificado con c.c. 1.013.556.895 domiciliado en el municipio de Betania, interpuso acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA / AREA DE CONTRATACION /CONCURSO DOCENTE POSCONFLICTO, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al trabajo, al mérito, al

desempeño de cargos y funciones públicas del Estado, a la libre concurrencia en el ingreso, a la igualdad, garantía de imparcialidad, acceso a los cargos públicos de carrera administrativa.

De los hechos en que se fundamenta esta acción de tutela se desprende que la presunta vulneración de los derechos fundamentales del accionante, se soportan en la convocatoria pública 602 de 2018, para el municipio de Carepa del Departamento de Antioquia regulado por el Acuerdo 20181000002586 del 19-07-2018 expedido por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, como DOCENTE DE AULA para el área de Matemáticas.

Indicó el actor, que se encuentra admitido en esta convocatoria y que actualmente se surte la etapa de la evaluación de antecedentes (Hoja de Vida), por lo que no está de acuerdo con el puntaje asignado de 31.19, ya que con los soportes su puntaje debería alcanzar el 45.2 del puntaje final.

Por lo anterior peticona, que se revise nuevamente su hoja de vida cargada en la plataforma SIMO de la CNSC y se realice la evaluación, teniendo presente las reclamaciones que hizo en el momento oportuno. Además, que se haga la corrección de las puntuaciones por cuanto según lo expuesto la valoración correcta sería de 45.2 y no de 31.19 lo cual afecta su posición en la lista de elegibles.

En este sentido, se ordenará VINCULAR a las personas que conforman la lista elegible de la convocatoria pública 602 de 2018, para el municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, regulado por el Acuerdo 20181000002586 del 19-07-2018 expedido por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como DOCENTE DE AULA para el área de Matemáticas, por cuanto con las resultas del presente proceso pueden verse afectados sus intereses. Por consiguiente, se correrá traslado por el término de tres (3) días siguientes a la publicación, para se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela interpuesta por FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ.

Para tal efecto se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que realice las diligencias necesarias para la vinculación y remita de manera inmediata, al correo electrónico de este Juzgado de la constancia de la realización de la vinculación.

Adicionalmente, por la Secretaría publíquese el auto admisorio de la acción de tutela en el micrositio de este Juzgado en la página web principal de la Rama Judicial, para que las personas que conforman la lista que se encuentra elegible de la convocatoria pública 602 de 2018, para el municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, regulado por el Acuerdo 20181000002586 del 19-07-2018 y el Acuerdo modificadorio 20181000006146 del 5-10-2018 expedidos por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como DOCENTE DE AULA para el área de Matemáticas, si lo consideran pertinente en el término de tres (3) días siguientes a la publicación, se pronuncien al respecto frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela de FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ.

Al cumplir la petición con las formalidades mínimas necesarias, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ identificado con c.c. 1.013.556.895 contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA / AREA DE CONTRATACION /CONCURSO DOCENTE POSCONFLICTO.

SEGUNDO: DISPONER la VINCULACIÓN de las personas que conforman la lista elegible de la convocatoria pública 602 de 2018, para el municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, regulado por el Acuerdo 20181000002586 del 19-07-2018 y el Acuerdo modificadorio 20181000006146 del 5-10-2018 expedidos por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para el cargo de DOCENTE DE AULA para el área de Matemáticas, por cuanto con los resultados del presente proceso pueden verse afectados sus intereses. Por consiguiente, se correrá traslado en el término de tres (3) días siguientes a la publicación, para se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela de FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que realice las diligencias necesarias para la vinculación de la lista de elegibles de la convocatoria pública 602 de 2018, para el municipio de Carepa del

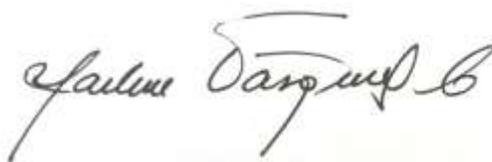
Departamento de Antioquia, regulado por el Acuerdo 20181000002586 del 19-07-2018 expedido por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para el cargo de DOCENTE DE AULA para el área de Matemáticas, y remita de forma inmediata copia al correo electrónico de este Juzgado de la constancia de la realización de la vinculación.

CUARTO: NOTIFICAR la admisión a las accionadas, informándoles que cuentan con el término de tres (3) días para presentar el informe sobre los hechos de tutela.

QUINTO: ORDENAR a las accionadas que presenten el informe o documentos relacionados con los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela en el término de tres (3) días, entendidas bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Por la Secretaría de este Juzgado, públíquese el auto admisorio de la acción de tutela en el micrositio de este Juzgado en la página web principal de la Rama Judicial, para que las personas que conforman la lista que se encuentra elegible de la convocatoria pública 602 de 2018, para el municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, regulado por el Acuerdo 20181000002586 del 19-07-2018 y el Acuerdo modificatorio 20181000006146 del 5-10-2018 expedidos por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como DOCENTE DE AULA para el área de Matemáticas, si lo consideran pertinente en el término de tres (3) días siguientes a la publicación, se pronuncien al respecto frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela de FABIO ANDRES RENDON GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del
28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

Firmado Por:

**MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08028cf57ed11df6fd7f643565fda940bef1
0c63ee52be32e678b852908f6c22**

Documento generado en 14/10/2020 01:38:10
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>